

Resolución Nro. MINEDUC-CZ3-2024-00435-R

Ambato, 14 de noviembre de 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Mg. Darwin Daniel Espín Salas
COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN DE LA ZONA 3

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República dispone: “*El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición en la forma que determine la ley con excepción de las servidoras públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora*”;

Que, el segundo inciso del artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política de educación; y, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema*”;

Que, el artículo 25, reformado mediante la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), establece que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;

Que, el artículo 94 de la LOEI dispone: “*(...) El personal académico que ingrese al sistema de educación público, municipal o fiscomisional deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos. Los aspirantes a integrar el personal académico de estas instituciones deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), e), g), e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Los miembros del personal docente de estas instituciones podrán realizar sus actividades bajo la modalidad de contratos de*

Resolución Nro. MINEDUC-CZ3-2024-00435-R

Ambato, 14 de noviembre de 2024

servicios ocasionales o nombramiento definitivo previo al ingreso a la carrera docente. Excepcionalmente los docentes de las instituciones fiscomisionales y municipales podrán realizar contrataciones bajo el régimen laboral del Código del Trabajo. El número de docentes bajo esta modalidad de contrato será regulado por la Autoridad Educativa Nacional.”;

Que, el artículo 96 reformado mediante la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), determina: “(...) Para ingresar a la carrera educativa pública se deberá contar con título de educación superior, debidamente registrado en el ente rector de las políticas públicas de la educación superior, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales. Los profesionales cuyos títulos de tercer nivel no correspondan a los de ciencias de la educación en sus distintas menciones y especialidades y los profesionales con título de nivel técnico o tecnológico superior que no correspondan a los de ciencias de la educación, deberán aprobar programas de capacitación en pedagogía, didáctica y profesionalización docente de acuerdo con el Reglamento de la presente Ley, caso contrario no podrán ascender de categoría. La Autoridad Educativa Nacional coordinará con la Universidad Nacional de Educación y demás instituciones de Educación Superior a fin de promover oferta educativa de pregrado y postgrado.”;

Que, el artículo 97 segundo inciso de la LOEI prevé: “(...) Las vacantes se llenan mediante concursos de méritos y oposición en los que participan aspirantes para ingresar a la carrera educativa pública y los docentes a los que les corresponda hacerlo por solicitud de cambio. Sin perjuicio de lo anterior, se priorizará las solicitudes voluntarias de traslado de distrito de los docentes que tengan discapacidad debidamente acreditada, y de aquellos que tengan una antigüedad superior a dos años en la carrera educativa (...).”;

Que, el artículo 100 de la Ley ibidem establece: “(...) Las personas que aprobaren las pruebas establecidas por la Autoridad Nacional de Educación en el respectivo concurso de méritos y oposición; y, sin embargo, no fueren nombradas de manera inmediata serán parte de un banco de elegibles. Este banco de elegibles estará a cargo de la Unidad Administrativa de Talento Humano. Las personas que estarán registradas en el banco de elegibles solo podrán permanecer en el registro hasta 6 años, y cuando sean llamadas se verificará que no estén incurso en ningún impedimento de Ley. Para nuevos concursos, se valorará como mérito el haber sido integrante del banco de elegibles, de conformidad con el reglamento respectivo.”;

Que, la Disposición General Décima de la LOEI determina: “A las y los maestros que se encuentran prestando sus servicios bajo la modalidad de contrato por más de cuatro años, se les otorgará el nombramiento respectivo de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, previo concurso de oposición y méritos”;

Resolución Nro. MINEDUC-CZ3-2024-00435-R

Ambato, 14 de noviembre de 2024

Que, el artículo 203 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone: (...) *Publicación de los RESULTADOS de las PRUEBAS de la condición de candidato apto.- El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional debe publicar los RESULTADOS de las PRUEBAS a través del sitio web del Ministerio de Educación. Los candidatos tendrán acceso a los RESULTADOS individuales de sus PRUEBAS a través de la clave que obtuvieron en el momento de su inscripción en la página web.*”;

Que, el artículo 195 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece los requisitos para el ingreso, traslado y promoción en el sistema educativo público;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo dispone: “*Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*”;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo prevé: “*Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.*”;

Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo determina: “*Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.*”;

Que, los literales d) y j) del artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, establece entre las principales Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Nacional de Carrera Profesional : “d) *Planificar y diseñar los procedimientos de convocatoria de los concursos de méritos y oposición con base en la información de partidas vacantes de docentes al magisterio fiscal, autoridades educativas y otros especialistas, entregadas por sus unidades desconcentradas a la Coordinación General de Planificación.*” j) Así como “*Dar seguimiento y control a los procesos de ingresos de aspirantes a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos, de acuerdo con las necesidades del sistema educativo fiscal.*”;

Que, el artículo 31 del citado Estatuto Orgánico, determina que la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito/ Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil/ Coordinación Zonal, tienen como principal misión: “*Administrar el sistema educativo en el territorio de su jurisdicción y diseñar las estrategias y mecanismos necesarios para asegurar la calidad de los servicios educativos, desarrollar*

Resolución Nro. MINEDUC-CZ3-2024-00435-R

Ambato, 14 de noviembre de 2024

proyectos y programas educativos zonales aprobados por la Autoridad Educativa Nacional y coordinar a los niveles desconcentrados de su territorio”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00034-A, de 7 de junio de 2024, la Autoridad Educativa Nacional expidió la “NORMATIVA PARA EL INGRESO DE DOCENTES AL MAGISTERIO NACIONAL”, en el cual se determina “...*Artículo 1.- Objeto.- El presente Acuerdo Ministerial tiene como objetivo garantizar y regular el proceso de concurso de méritos y oposición. Permite al Ministerio de Educación ejecutar el procedimiento necesario para seleccionar al talento humano más adecuado para ocupar las partidas vacantes de docentes en las instituciones educativas de sostenimiento fiscal y fiscomisional del Ministerio de Educación. Este proceso se rige por los principios de legalidad, transparencia, participación, motivación, credibilidad, igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...*”;

Que, el Art. 28 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00034-A, determina: “(...) *Emisión de resolución zonal de ganadores.- Una vez finalizada la fase de aceptación de ganadores, la Autoridad Educativa del Nivel Zonal emitirá la resolución zonal de ganadores, en base al reporte del “Sistema de Gestión Docente, méritos, oposición y escalafón (SGD-MOE)” del Ministerio de Educación (...)*”

Que, el Art. 32 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00034-A, determina: “(...) *Elaboración y entrega de nombramientos definitivos.- Las Coordinaciones Zonales y las Subsecretarías de Educación de Quito o Guayaquil elaborarán y registrarán, a través de las Unidades Distritales de Talento Humano del Ministerio de Educación la acción de personal de nombramiento definitivo de los ganadores del concurso que consten en las resoluciones emitidas. Los ganadores de un concurso de méritos y oposición para ingresar a la Carrera Educativa Pública iniciarán sus funciones en las fechas establecidas por la Autoridad Educativa Nacional. (...)*”

Que, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2024-00033-R de fecha 12 de septiembre de 2024, la Ing. María Belén Palacios Guadalupe, Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, determina en su artículo 1 lo que prescribe “(...) *Declarar el inicio del Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso de docentes en las especialidades de Segundo a Séptimo de Educación General Básica (EGB) y Educación Inicial al Magisterio Nacional, conforme al cronograma establecido para dicho concurso (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2024-01945-M, de fecha 11 de noviembre del 2024, suscrito por María Belén Palacios Guadalupe, Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, quien en su parte pertinente menciona: “(...) *Con la información descargada, la Subsecretaría de Educación o Coordinación Zonal deberá elaborar la “Resolución de Ganadores” del concurso de docentes al magisterio en las especialidades de Segundo a Séptimo de EGB y Educación Inicial. Esta resolución*

Resolución Nro. MINEDUC-CZ3-2024-00435-R

Ambato, 14 de noviembre de 2024

deberá realizarse del 11 al 14 de noviembre de 2024, según el cronograma establecido y publicado en la página web del Ministerio de Educación (...)

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ3-DZAF-2024-1977-M, de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por la Mgs. María Elena Freire Chávez, Analista Zonal de Talento Humano 2 indica: *“(...) En respuesta al memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2024-09141-M, 13 de noviembre de 2024, suscrito por usted, mismo que en su parte pertinente manifestó: “... se solicita remitir las actas “Listado de ganadores aceptados” y “Listado de ganadores desistidos y sin confirmación” con las firmas electrónicas respectivas, hasta el 13 de noviembre de 2024 impostergable” Al respecto, me permito remitir el “LISTADO DE DOCENTES GANADORES DENTRO DEL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICIÓN PARA DOCENTES DE LAS ESPECIALIDADES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA (EGB) DE 2DO A 7MO Y EDUCACIÓN INICIAL” que aceptaron; de igual manera, remito el “LISTADO DE DOCENTES GANADORES QUE DESISTIERON O NO CONFIRMARON, DENTRO DEL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICIÓN PARA DOCENTES DE LAS ESPECIALIDADES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA (EGB) DE 2DO A 7MO Y EDUCACIÓN INICIAL” (...);*

Que, mediante informe Nro. CZ3-DZDPE-2024-0065-INF, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección Zonal de Desarrollo Profesional Educativo, se concluye: *“(...) El proceso de generación de actas y emisión de la resolución de ganadores del concurso de méritos y oposición en las especialidades de Segundo a Séptimo de Educación General Básica (EGB) y Educación Inicial en la Coordinación de Educación, Zona 3, se realiza en cumplimiento del Memorando Nro.*

MINEDUC-SDPE-2024-01945-M de fecha, 11 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. María Belén Palacios Guadalupe, Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo. De conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00034-A, se recalca que la responsabilidad en cuanto a entrega del listado de vacantes con las especificaciones para el concurso fue la Coordinación General de Planificación en coordinación con los niveles desconcentrados zonales y distritales. Mediante el Artículo 13 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00034-A, se establece como responsable del diseño y emisión de lineamientos para la validación de la documentación a la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Nacional de Talento Humano. Se presentan 43 ganadores en el concurso del concurso de méritos y oposición en las especialidades de Segundo a Séptimo de Educación General Básica (EGB) y Educación Inicial en la Coordinación de Educación, Zona 3, información proporcionada mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ3-DZAF-2024-1977-M de fecha, 14 de noviembre de 2024, suscrito por la Mgs. María Elena Freire Chávez, Analista Zonal de Talento Humano 2 y Memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2024-09172-M de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por su persona, en el cual se dispone realizar la resolución pertinente(...)”

Resolución Nro. MINEDUC-CZ3-2024-00435-R

Ambato, 14 de noviembre de 2024

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2024-09172-M, fecha 14 de noviembre de 2024, se dispone a la Dirección Técnica Zonal de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de resolución de ganadores de concurso;

Que, es deber del Nivel Zonal garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo zonal, con estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones y principios determinados en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y su Reglamento General de aplicación; demás normativa legal aplicable y,

En uso de las atribuciones que me confieren la Constitución, la Ley, y Art. 28 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00034-A;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el listado correspondiente de los 43 ganadores del concurso de méritos y oposición en las especialidades de Segundo a Séptimo de Educación General Básica (EGB) y Educación Inicial en la Coordinación de Educación, Zona 3, constante en el memorando Nro. MINEDUC-CZ3-DZAF-2024-1977-M de fecha, 14 de noviembre de 2024, suscrito por la Mgs. María Elena Freire Chávez, Analista Zonal de Talento Humano 2 e informe Nro. CZ3-DZDPE-2024-0065-INF, de fecha 14 de noviembre del 2024, suscrito por la Mg. Andrea Medina, Directora Técnica Zonal de Desarrollo Profesional Educativo.

Artículo 2.- Remitir a la Dirección Zonal Administrativa Financiera y Direcciones Distritales de esta Coordinación Zonal, la nómina de los ganadores del concurso de méritos y oposición para docentes de bachillerato de la Coordinación de Educación, Zona 3, incluidos los aspirantes que actualmente tienen un nombramiento definitivo previo y que ganaron en un Distrito o Zona de Planificación diferente a la que actualmente laboran, para que, de acuerdo con las disposiciones legales y normativa vigente, realicen las gestiones necesarias para la distribución de los recursos financieros.

Artículo 3.- Disponer a las Direcciones Distritales de esta Coordinación Zonal que, procedan con la emisión de las correspondientes acciones de personal de nombramiento, para los ganadores del concurso de méritos y oposición para las especialidades de Segundo a Séptimo de Educación General Básica (EGB) y Educación Inicial en la Coordinación de Educación, Zona 3, considerando que los docentes ganadores de este concurso deberán incorporarse a sus funciones en las fechas establecidas por la Autoridad Educativa Nacional, de conformidad al Art. 32 inciso segundo del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00034-A.

Resolución Nro. MINEDUC-CZ3-2024-00435-R

Ambato, 14 de noviembre de 2024

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia de conformidad a las disposiciones y lineamientos emitidos por el nivel central del Ministerio de Educación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. –

Por delegación de la Ministra de Educación

Documento firmado electrónicamente

Econ. Darwin Daniel Espin Salas
COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3

Copia:

Señorita Magíster
Andrea Natalia Medina Moncayo
Directora Técnica Zonal de Desarrollo Profesional Educativo

Señorita Magíster
Maria Elena Freire Chavez
Analista Zonal de Talento Humano 2

me/sm